

el farrago a caso se presentaron hundo tudores
de el aditio y obligaron a varias la varija y media
se de nuevo desubando la cantidad misma que ya
dicavan la Guis y queriendo exigir el pago de una
nueva tudida y el alquiler de varijas para ellos
dada el Alvaramiento digando lo asi de mi cara
lo perjuicio que de tanto sero vicisitudes se sigue a
sigudo, dexame tiempo perdido &c. sin estas en
distribucion semejante diversades por lo que
Vido a N. S. que se le age entender a este Arrenda
dora qual en su facultad para que non
Repitan semejante Abuso, que pases por la me
dida con que se conforma la Real Acordada y al
mismo tiempo proponer el que se obligase a los
estados tambien el que tanto en la Varija que
contribuyan como en la que al efecto les presenten
(satisfaciendo por adelantado su trabajo en cada tudida)
la pongan buena marca de la Cavida que tengan
cada uno asi como se marca otra clase de muer
duras tanto de Grand como de Sigudo, previen
do en parte mucho Abuso y perjuicio particu
larmente a los vecinos que viven con una famu
cia de este Estado: cuya proposicion podra adu
ir mucha aclaracion y mejora y mostrada a
la Superioridad Luis de N. S.

Castagena 20 de Diciembre de 1788.

Francisco Amador

